



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

7 DE ABRIL DE 2022

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 6404

ACUERDO

**FINANZAS**
SECRETARÍA DE FINANZAS

SAID ARMINIO MENA OROPEZA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 15, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY QUE REGULA LA VENTA, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL ESTADO DE TABASCO; 14, FRACCIÓN X, Y 32 FRACCIÓN XIX, PARTE IN FINE, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN RELACIÓN CON EL 25, FRACCIÓN XVIII Y 31, FRACCIONES, I Y XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en fecha 10 de abril de 2022, se llevará a cabo a nivel nacional el Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República Electo para el Periodo Constitucional 2018 - 2024, establecido en los artículos 35, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 40 de la Ley Federal de Revocación de Mandato, que tiene como objeto regular y garantizar el ejercicio del derecho político de las ciudadanas y los ciudadanos a solicitar, participar, ser consultados y votar respecto a la revocación del mandato de la persona que resultó electa popularmente como titular de la Presidencia de la República, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

SEGUNDO. Que la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco, en su artículo 15, segundo párrafo, establece que por razones de orden público o de interés social, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría tiene la facultad de modificar los horarios y las fechas para la venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas, dándolo a conocer, con la debida anticipación a través de los principales medios de comunicación.

TERCERO. Que para los efectos de resguardar el orden público e interés social en la Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República Electo para el Periodo Constitucional 2018 - 2024, se suspende la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el estado de Tabasco, por consiguiente, en virtud de lo expuesto, fundado y motivado, tengo a bien emitir el presente:

**FINANZAS**
SECRETARÍA DE FINANZAS**ACUERDO**

POR EL QUE SE SUSPENDE LA VENTA, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2022, FECHA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ELECTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2024.

ARTÍCULO PRIMERO. El día sábado 9 de abril de 2022, en el territorio del Estado de Tabasco, los establecimientos que cuenten con Licencia de Funcionamiento para la venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas, en cualquiera de sus giros, funcionaran en sus horarios normales de apertura, hasta su cierre al día siguiente.

La venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas, se suspende el día domingo 10 de abril de 2022, por motivo de la Revocación de Mandato 2022, tal como se muestra en la tabla siguiente:

a) Abarrotes	10 de abril de 2022.	De 00:00 a 24:00 horas.
b) Centro Comercial	10 de abril de 2022.	De 00:00 a 24:00 horas.
c) Expendio	10 de abril de 2022.	De 00:00 a 24:00 horas.
d) Mini súper	10 de abril de 2022.	De 00:00 a 24:00 horas.
e) Supermercado	10 de abril de 2022.	De 00:00 a 24:00 horas.
f) Ultramarinos	10 de abril de 2022.	De 00:00 a 24:00 horas.
g) Tienda de Conveniencia	10 de abril de 2022.	De 00:00 a 24:00 horas.
h) Bar	10 de abril de 2022.	De 03:00 a 24:00 horas.
i) Bar con presentación de espectáculos	10 de abril de 2022.	De 03:00 a 24:00 horas.

**FINANZAS**
SECRETARÍA DE FINANZAS

j) Casinos	10 de abril de 2022.	De 03:00 a 24:00 horas.
k) Club deportivo	10 de abril de 2022.	De 03:00 a 24:00 horas.
l) Desarrollo turístico y recreativo	10 de abril de 2022.	De 03:00 a 24:00 horas.
m) Discotecas	10 de abril de 2022.	De 04:00 a 24:00 horas.
n) Hoteles	10 de abril de 2022.	De 03:00 a 24:00 horas.
ñ) Moteles	10 de abril de 2022.	De 03:00 a 24:00 horas.
o) Restaurante	10 de abril de 2022.	De 03:00 a 24:00 horas.
p) Restaurante-bar	10 de abril de 2022.	De 03:00 a 24:00 horas.

Reanudándose la venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas el día lunes 11 de abril de 2022, dentro de los horarios establecidos en la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las autoridades federales, estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia, coadyuvarán con la Secretaría de Finanzas para la observancia de las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. El incumplimiento del presente Acuerdo se sancionará con multa de quinientas a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y suspensión temporal de la actividad comercial de bebidas alcohólicas hasta por un plazo de 60 (sesenta) días y, en su caso, la revocación de la licencia de funcionamiento, conforme lo establecido en el artículo 37, fracción III, inciso f), de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



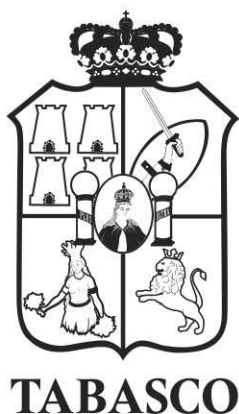
FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.



C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA
SECRETARIO DE FINANZAS



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: UmHvqM0BuYIOU7Re3Tnc41JGNZEGFLGW2SHrK+Or6sTSyVspy4L3awM1GkHORoLxtzvbuGDLKSV7IkdPpHrf1FUr1n3xRHU9RHgTXqJVKRhhmLC4wOcJQxnuqXVJz5tKp8hcfoJ2Hp5r0roxURnPiN2kQeCPsGG9evjdUSNOpbu93+wx8DZNWcsKXvfTt0+dvplS95WBkc1ohdb/EwXZwTLJzOOP9H12w4iYfeEti4aZLpZfHFY3q4IVqRrXtRPY0T0I8q+4wFJeU89z0JzqwkWAjgqbX+R9/lhcBGyyiDec8Ayd9KmnkzJT2Mx5QeolTlf03MHCfTRfWU b85UXng==